

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas de acuerdo al Decreto 428 de 2013, Acuerdo Distrital 024 de 1995 artículo 77, concordante con el Decreto Distrital 714 de 1996 artículo. 87 y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto *“liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres”*.

Que según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 428 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*, entre otras, son funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa:

c). Dirigir, coordinar y controlar al interior de la Secretaría la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico, operativo y financiero, de conformidad con las disposiciones vigentes.

d). Suscribir los contratos, pliegos de condiciones, proyectos de resolución y demás actos administrativos relacionados con el proceso contractual, previa delegación de la (el) secretaria (o).

h). Dirigir el proceso de gestión documental y la administración de recursos físicos de la Entidad...”

Que el artículo 17 Ibidem, dispone que son obligaciones de la Dirección Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes:

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

l). Implementar el Plan de Gestión Documental de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación y las demás normas vigentes en la materia.

Que el artículo 74 de la constitución Política señala que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto *“regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”*, señalando en su artículo 3º, entre otros, el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual: *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, si no también, en el deber de los sujetos obligados a promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*

Que el artículo 5º ibidem, corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015 en su literal *a*, consagra el ámbito de aplicación de las disposiciones de dicha Ley así (...) *“Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital”*, entre las cuales se encuentra la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que el Decreto No 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la Republica, establece en su artículo 2.1.1.5.1, los instrumentos de gestión de la información pública¹ señalando que *“los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”*.

¹ los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

Así mismo, el artículo 2.1.1.5.2 ibidem señala el “Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública” en el cual consagra que: *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*.

Que la Resolución MINTIC 3564 de 2015 *“Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el párrafo 2o del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto número 1081 de 2015, establece entre otros, los lineamientos respecto de los estándares para publicación y divulgación de la información.*

Que, con base en lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer procedió a expedir los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 0301 del 12 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se establece la metodología y las competencias al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014”*.
- Resolución No. 0393 del 22 de octubre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de información de la Secretaría Distrital de la Mujer y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución No. 0078 del 04 de marzo de 2021 *“por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución No. 0509 de 29 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”*

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información*

¹ los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos”, derogatoria de la Resolución MinTIC 3564 del 2015.

Aunado a lo anterior, en su anexo 2 la Resolución citada establece los estándares de publicación y divulgación de la información, los cuales fueron incluidos en el Esquema de Publicación de la Secretaría Distrital de la Mujer que hace parte integral de la presente Resolución.

Que mediante la CIRCULAR No. 002 de enero 21 2022, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, socializó ante las directivas de las entidades distritales, el *“LINEAMIENTO APERTURAS DE AGENDAS”* (...) *“el cual corresponde al desarrollo de una de las estrategias de transparencia e integridad en la gestión distrital y con el que se busca fortalecer el modelo de Gobierno Abierto de Bogotá desde una práctica que vincula a los Directivos de las entidades distritales en una dinámica de disponibilidad y visibilidad de información, facilitando el análisis y control social desde la identificación de actores interesados alrededor de los procesos de toma de decisiones, proyectos, intervenciones y regulaciones que lidere cada una de las entidades y organismos del Distrito Capital”* de conformidad con las acciones definidas en el Decreto Distrital No. 189 de 2020 y la Directiva No. 005 de 2020.

Que, con fundamento en la normatividad anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer de conformidad con su misionalidad y funciones a cargo requiere actualizar el Esquema de Publicación de Información y la definición de responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias de la Entidad, conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015, Resolución 1519 de 2020, y demás normas concordantes, así como aquellas que los corrijan o modifiquen, como salvaguarda del Derecho de Acceso a la Información Pública.

En mérito de lo expuesto,

¹ los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZACIÓN: Actualizar el Esquema de Publicación de Información, como instrumento para garantizar el derecho de acceso a la información Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015, Resolución 1519 de 2020, y demás normas concordantes, así como aquellas que los corrijan o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES: La producción, publicación y actualización de la información registrada en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la Entidad, es responsabilidad de las jefas (es) de cada dependencia responsable, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Cada dependencia generadora de la información es responsable de su debida publicación conforme con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2 y el literal f del artículo 2.1.1.5.3.2 del Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

La Oficina Asesora de Planeación en su calidad de líder de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es la dependencia responsable de revisar y monitorear las secciones que integran el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con los lineamientos definidos en la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción de MIPG, y así mismo, velar porque la información publicada se encuentre actualizada con el fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de Acceso a la Información Pública a los ciudadanos de manera veraz, oportuna y gratuita.

¹ los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental

RESOLUCIÓN No 0306 DE 31 AGO 2022

“Por medio de la cual se actualiza el Esquema de Publicación de la Información de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones.”

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 0509 del 29 de septiembre de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dada en Bogotá a los 31 AGO 2022



DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Diana Linda Bueno – Contratista Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Luz Angela Andrade Arévlo – Contratista Oficina Asesora de Planeación



Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar - Contratista Dirección de Gestión Administrativa y Financiera
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez R Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Aprobó: Ana Rocío Murcia Gómez – directora Administrativa y Financiera. 
Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Subsecretario de Gestión Corporativa  (E).

¹ los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:

- (1) Registro de Activos de Información.
- (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
- (3) Esquema de Publicación de Información.
- (4) Programa de Gestión Documental